

Aguascalientes,  
Noviembre 16 de  
1920.

Correspondencia Particular  
del  
Tte. Coronel E. Z. Cadena.  
La Galeana Num 57.

Señor General de Div.  
Alvaro Obregón.  
Presidente Electo de la  
República.

México, D.F.

Mi General:

Tengo la honra de remitirle un Ejemplar de un PROYECTO PARA REORGANIZAR EL EJERCITO NACIONAL, estando seguro de que no es difícil de llevarlo a efecto, como lo pueden ser otros Proyectos, que con mayor estudio se presentan para tal objeto; y voy a permitirme hacer un explicación breve de mi citado Proyecto, no teniendo otro fin, mas de el de cooperar con mi grano de arena a lo que anhela el bien de nuestra PATRIA:

1/o La primera reserva, ya esta formada con el actual efectivo que existe en servicio, lo unico que se hara sera formar nuevas filiaciones procurando que estas se concluyan durante el mes de Enero del ente 1921, y así avarca el periodo para el que asido usted electo como primer Magistrado de la Nación.

2/o Al Establecer el servicio Militar Obligatorio, no se comete ni gun atropello, y lo unico que se hace es un ensallo, con lo que ya existe, mientras se procede a Formar los CUERPOS RESERVISTAS o las otras Reservas, que seran llamadas al servicio cuando ya tengan la suficiente instrucción.

3/o Al Formarse los Cuarpas Rurales, uno por cada Estado de la Federacion, pagandolos el Estado, y prestandoles ayuda para su organizacion aprovechando los servicios de los veteranos de la Revolucion de 1910 1920, se hace una completa justicia y se evitara el gran numero de personal excedente que en la actualidad hay sin prestar ningun veneficio a la Nacion.

4/o Formando los Batallones "REGIONALES" para resguardo de las Islas y consignando a estos Cuerpos a los elementos mormosos de los Cuerpos de Linea, no se lestimian intereses personales si no que se consigue una disciplina efectiva en nuestras filas.

5/o Al Darse de baja a los Jefes y Oficiales, que resulten analfabetas, se consigue seleccionar, el personal que debe seguir en servicio activo y que sera mas facil, enseñarle el cumplimiento de sus deberes Militares, pero si se deja a esos malos elementos faltos de Instrucción Primaria, es mas difícil disciplinar y conseguir lo que por hoy es la principal ocupación de cualquier Gobierno que se establezca.

6/o La Instalacion de Escuelas Militares, para los Estados, tiene por vase formar oficiales de todas las clases sociales sin distinción, y con ello hacer que poco a poco, se implante el buen concierto entre civiles y militares, que por hoy esta dividido, por los azares de la Guerra Civil, y muy especialmente entre las clases elevadas, que son las que han tenido mayores perdidas con nuestra Guerra Social.

7/o La suspension de haberes a Militares en servicio activo y que se PROCESAN POR DELITOS DEL ORDEN CIVIL, es un buen ejemplo de Disciplina, pues en la actualidad existen muchos militares procesados por delitos

del orden comuna que persiben medios haberes, hasta en tanto resue-  
ve en segunda instancia sobre la sentencia definitiva, durando estos  
hasta seis meses persibiendo esos haberes, después de haber cometi-  
do un crimen, u otros delitos repugnantes con el buen ejemplo y mora-  
lizacion que se viene persiguiendo.

§/o Implantar el sistema de rancho para las tropas rebajando el  
haber actual a un 50%, y sosteniendo a los Cuarpas Rurales con ha-  
ber integro por cuenta del Estado, es un economia que tomandose en  
cuenta se palpara su ~~economía~~ efectiva. *eficacia*

En conjunto el PROYECTO que someto a la consideración de usted, no  
es estencivo a otras tendencias que son difiles de cumplirce, dada  
la parte financiera que por hoy existe, mientras tanto se puede mejo-  
rar nuestra Hacienda Pública, y dar otra organización al Ejército, con  
mejor éxito, en un avace solida que no nos lleve al fracazo.

Ruego a usted haga un pequeño estudio de mi PROYECTO, y con toda  
justicia pido su respetable fallo, que mi único fin es el de ser útil  
a mi Patria y compartir con todos sus servidores, ya que por hoy so-  
lo nos queda el trabajar por su engrandecimiento y desarroyo.

De Usted y obediente su subordinado  
Atto. S.S.S.

bien de nuestra patria:

1/º La primera reserva, ya esta formada con el actual efectivo que  
existe en servicio, lo unico que se hara sera formar nuevas filaciones  
preparando que estas se concluyan durante el mes de Enero del año  
de 1921, y así avanza el periodo para el que usted elige como  
primer periodo de la reserva.

2/º Al establecer el servicio Militar Obligatorio, no se comete ni  
un atropello, y lo unico que se hace es un cambio, con lo que ya se  
te, mientras se procede a formar los CUERPOS RESERVISTAS o las otras  
Reservas, que seran llamadas al servicio cuando ya tengan la suficiente  
la instrucción.

3/º Al formar los Cuarpas Rurales, una por cada Estado de la Federa-  
cion, pagandolos el Estado, y prestandolos a una para su organizacion  
aprovechando los servicios de los veteranos de la Revolucion de 1910.  
1920, se hace una completa justicia y se cubren el gran numero de por-  
tal excedente que en la actualidad hay sin prestar ningun servicio a  
la Nacion.

4/º Formando los Batallones "REGIONALES" para resguardo de las Tropa  
y enseñando a estos Cuarpas a los elementos morales de los Cuarpas  
de linea, no se les llama a personas si no que se consiguen  
Batallones efectivos en nuestras filas.

5/º Al darse de baja a los Jofes y Oficiales, que resulten inutiliza-  
dos, se consigue seleccionar el personal que debe seguir en servicio  
activo y que sera mas facil, enseñando el cumplimiento de sus deberes  
Militares, pero al se deja a esos malos elementos fijos de instrucion  
Primaria, es mas facil disciplinar y conseguir lo que por hoy es la  
composicion de cualquier batallón que se establezca.

6/º La instalacion de Escuelas Militares, para los Batallones, tiene por  
vase formar oficiales de todas las clases sociales sin distincion, y  
con ello hacer que poco a poco, se implante el buen contacto entre  
civiles y militares, que por hoy esta dividido, por los rasgos de la  
guerra Civil, y muy especialmente entre las clases elevadas, que son  
las que han tenido mayores perdidas con nuestra Guerra Social.

7/º La suspension de haberes a Militares en servicio activo y que se  
PROCESAN POR DELITOS DEL ORDEN CIVIL, es un buen ejemplo de disciplina,  
pues en la actualidad existen muchos militares procesados por delitos

2

**PROYECTO**

**PARA**

**REORGANIZAR**

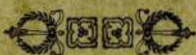
**EL**

**EJERCITO NACIONAL**

**PROPUESTO A LA SECRETARIA DE GUERRA Y**

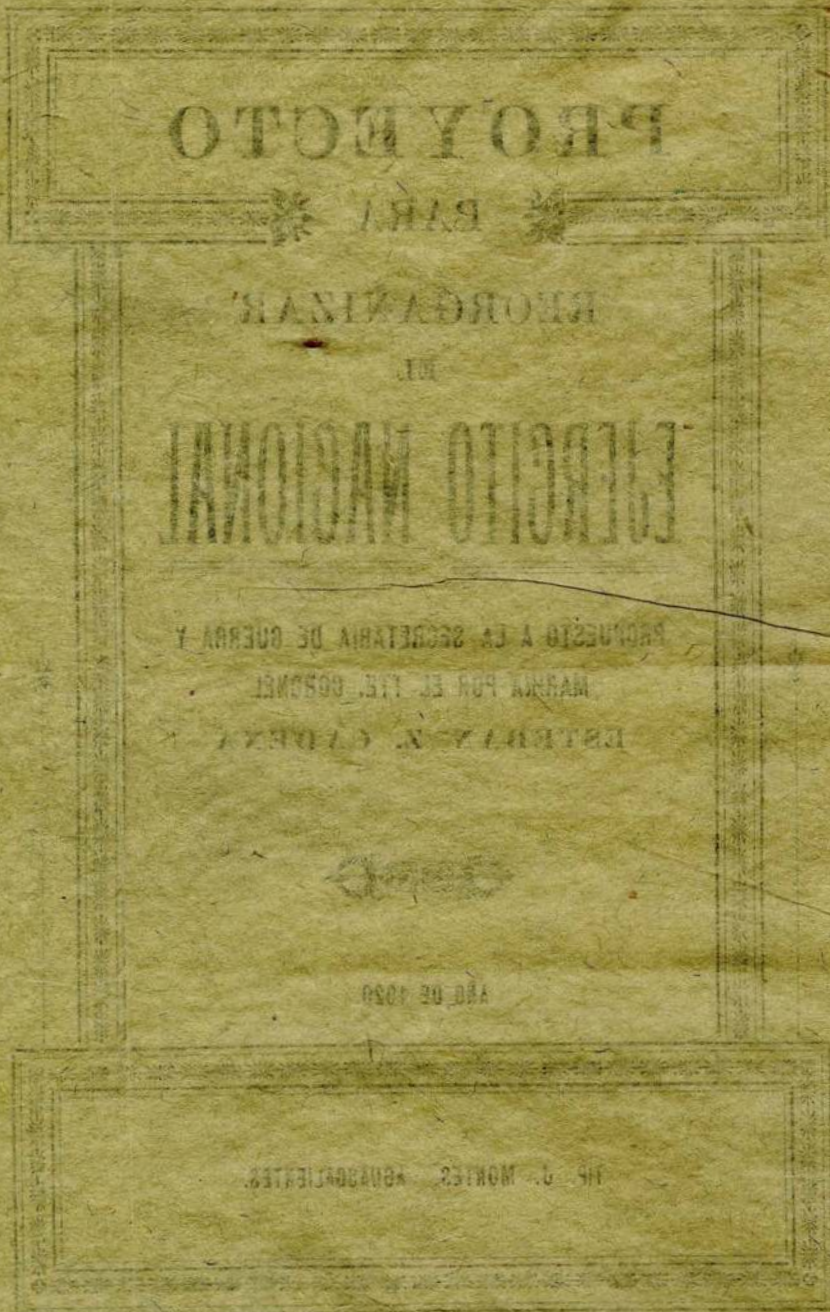
**MARINA POR EL TTE. CORONEL**

**ESTEBAN Z. CADENA**



**AÑO DE 1920.**

**TIP. J. MONTES.—AGUASCALIENTES.**



C. General de División, Secretario de Guerra y Marina:

CC. Jefes y Oficiales del actual Ejército nacional:

Compañeros:

Es llegado el momento de prepararnos, pues la apatía con que hemos visto la organización del Ejército, será en lo futuro el recuerdo de nuestras desgracias. Una nación que no se preocupa por contar con un Ejército disciplinado e instruido, nunca puede considerarse libre, máxime cuando de hecho tenemos un enemigo grande y poderoso. Si queremos consumar la obra de la Revolución, prestemos toda nuestra voluntad para poner de nuestra parte una ayuda efectiva y patriótica, para legar a nuestros hijos un Ejército que si no reúna los conocimientos modernos de la guerra, al menos pueda en un momento cumplir con su comisión, sacrificándose por el honor de la Patria, y habremos conseguido el éxito de tantos héroes ignorados.

Aguascalientes, Agosto 8 de 1920.

F. Z. Cadena.



---

---

## PROYECTO

*Para reorganizar el Ejército Nacional,  
implantando el servicio militar  
obligatorio.*

---

Se procede a formar el Ejército Nacional y a organizar las reservas del mismo en la siguiente forma:

1.º.—El Ejército Permanente lo compondrán, por ahora, los ciudadanos que están en servicio activo formándose las Divisiones que el Departamento del Ramo acuerde, pero inmediatamente se procederá a abrir filaciones y a hacer contratos por cuatro años, que será el término que tardará la primera reserva para entrar en servicio activo

2.º.—La primera reserva, recibirá durante este tiempo la instrucción necesaria para entrar en servicio, y la formarán todos los jóvenes solteros de 18 a 30 años, los que entrarán a filas quince días antes de que concluya su término el Ejército Permanente.

3.º.—La segunda reserva, la formarán los varones de 31 a 40 años, y ésta recibirá instrucción militar, pero entrará en servicio activo sólo en el caso de guerra extranjera.

4.º—La tercera reserva la formarán los jóvenes de 14 a 18 años y estos recibirán instrucción militar en las Escuelas o planteles de educación, pero en el caso de que no concurren a ninguno de estos planteles, se nombrarán instructores especiales para estos grupos, en cada capital de Estado, y en los demás pueblos y municipios la instrucción la impartirán diariamente los profesores de instrucción primaria, sujetándose en todo a las tácticas aprobadas para el Ejército nacional.

5.º—El Colegio Militar de Chapultepec, se considerará como Escuela Superior de Guerra, a donde se prepararán los Ingenieros militares, debiendo ser examinados cada año, y sólo continuarán sus estudios en caso de ser aprobados y adquirirán el título que los acredite como Ingenieros, a los ocho años, que es el término que se fija para que terminen sus estudios, saliendo luego a incorporarse a los Cuerpos de Artillería, con el grado de Capitán 1.º; en el concepto de que también tendrán que prestar forzosamente sus servicios por cuatro años; y si desean continuar en la carrera de las armas al vencerse este plazo recibirán el ascenso inmediato y su gratificación correspondiente.

6.º—En todas las capitales de Estado se fundarán Escuelas Militares de Aspirantes a donde podrán ingresar todos los jóvenes que deseen prepararse para la carrera de las armas.

7.º—Para que estas Escuelas cuenten con personal competente para impartir la instrucción y preparar convenientemente a los alumnos, se utilizarán los servicios de los militares ex federales, quienes fungirán como profesores.

8.º—Es requisito indispensable para ingresar a las distintas Escuelas de Aspirantes, haber cumplido 18 años, no padecer de enfermedad contagiosa, haber terminado la instrucción primaria superior y no ser de mala conducta.

9.º—Desde su ingreso a la Escuela, el alumno reci-

birá por cuenta de la Nación, alimentos, vestuario, uniformes y equipo; pero deberá llevar a su ingreso por lo menos seis mudas de ropa interior y todos los útiles necesarios para su aseo.

10.º—El tiempo que tardará para salir a filas será de tres años, y sustentará exámen cada seis meses, para comprobar sus aptitudes y adelantos, y al finalizar este plazo, se le designará el arma para la que se le juzgue más apto y recibirá el grado de Subteniente.

11.º—En todos los Cuerpos que componen el actual Ejército, se dará instrucción primaria elemental obligatoria, fijándose el término de seis meses para que toda la clase de tropa aprenda a leer y escribir, a cuyo término se les examinará, y si son aprobados ascenderán al empleo inmediato, pero si no, se les dará de baja, pasando a los cuerpos regionales.

12.º—Queda implantado el sistema de «Rancho» para la tropa, debiendo recibir como alcance a su haber 50 centavos diarios los Soldados, 65 los Cabos, 70 los Sargentos 2os. y 75 los Sargentos 1os.

13.º—Las fuerzas de línea, no prestarán servicios de POLICIA RURAL, pues éstas sólo podrán utilizarse en los siguientes servicios: Guardias de Prisiones, de Hospitales Militares, de Edificios públicos federales, Fuertes, Aduanas fronterizas y Cuarteles.

14.º—Se crearán 28 CUERPOS RURALES, que no pagará la Federación sino el Estado; éstos serán los que desempeñen los servicios de Escoltas de los Ferrocarriles, Guardias de las Penitenciarías, Cárceles, Escoltas para conducir reos civiles, persecución de bandidos y resguardo de los caminos nacionales. Estos Cuerpos no recibirán «rancho», en consecuencia recibirán haberes íntegros, pero todos los Gobernadores de los Estados se pondrán de acuerdo a este fin, a efecto de que todos reciban por sus servicios igual remuneración; estarán sujetos a la Ordenanza General del Ejército y la Ley Penal en el Fuero de Guerra; pero sus servicios sólo

serán utilizados por la Federación en caso de guerra extranjera, y en servicios de exploración.

15 °.—Estos Cuerpos serán mandados por Jefes y Oficiales, veteranos del Ejército Revolucionario de 1910 a 1920, previa revisión de sus hojas de servicios y comprobación de sus grados, los que seguirán ostentando como Auxiliares de los Cuerpos de línea.

16 °.—Para que alguno de los Jefes u Oficiales se les destine a cualquier Cuerpo del Ejército Permanente, puedan marchar a su destino, serán primero examinados, en la parte que se refiere a instrucción primaria elemental, dado que por el momento no se puede exigir más que sepan leer y escribir, y en caso de que sea aprobado marchará al Cuerpo que haya sido designado, pero si fuere analfabeta, entonces se le dará una gratificación y se le expedirá su baja del actual Ejército.

17 °.—Se crearán además cinco BATALLONES REGIONALES, que se emplearán para el resguardo de las Islas; y a estos cuerpos ingresarán los individuos que observen mala conducta comprobada en los demás cuerpos del Ejército, y entonces el término de sus servicios o contrato será de ocho años.

18 °.—Ningún ciudadano podrá rehuírse de entrar a las reservas, salvo en el caso de encontrarse inútil, lo cual comprobará con certificado médico civil, pero si se juzgare necesario será reconocido por los médicos militares, tomándose en todo caso el dictámen que éstos rindan.

19 °.—El que hubiere salido sorteado no se presentare o desertare del Cuerpo de Reserva a que pertenezca, será considerado como desertor en servicio activo y se le juzgará conforme a la Ley Penal Militar.

20 °.—Los ciudadanos que deseen salir del país, deberán comprobar en la oficina de Emigración y demás autoridades encargadas de expedir pasaportes, que han servido el tiempo que marca la ley, requisito sin el cual, por ningún motivo podrán abandonar el país; y

los mexicanos que se encontraren ausentes, a su regreso a la patria desde luego deberán presentarse a la Junta de Reservas del lugar donde residan, para que se les designe el Cuerpo de Reserva a que deban pertenecer.

21 °.—Los CC. Jefes, Oficiales y tropa que perteneciendo al Ejército permanente o a cualquiera de sus Reservas cometieren algún delito del orden común, no se les tomará en cuenta todo el tiempo que estuvieren procesados o sentenciados, y de consiguiente al recobrar su libertad se les continuará contando sus servicios; y los del Ejército permanente, no recibirán haberes de ninguna clase, durante algún proceso del Ramo Civil.

22 °.—Quedan en vigor, la Ordenanza General del Ejército, reformada por el extinto Presidente don Francisco I. Madero; como Reglamento para maniobras de las distintas armas, se usará el Reglamento revisado y aprobado por el Estado Mayor General en 1914; así mismo queda en vigor la Ley de Organización y Competencia de los Tribunales Militares, de Procedimientos Penales en el Fuero de Guerra, y Penal Militar (edición formada y anotada por el Lic. JOSE VAZQUEZ TAGLE,) mientras tanto se nombran las comisiones que deberán formar y revisar las nuevas Leyes y Reglamentos del Ejército nacional.

23 °.—Para las Armas de Artillería y Caballería, quedan en vigor los actuales Reglamentos, para su instrucción y práctica respectivas

24 °.—La Armada Nacional, también será cubierta por los ciudadanos que actualmente la componen y se sujetará en todo al presente Reglamento, debiendo ser cubiertas sus bajas con las reservas al igual que los demás Cuerpos, pero todos los Oficiales estudiarán por seis años en la Escuela Naval, a cuyo término serán utilizados sus servicios en la Armada Nacional por igual término que para el Ejército, es decir, por cuatro años, pero podrán continuar en la mencionada armada

si así lo desean. A este fin se hará un Reglamento especial que llene todos los requisitos que se necesitan para ingresar a esta delicada cuanto necesaria Arma como es la de Infantería de Marina.

---

Este es, señor Secretario, mi humilde proyecto que someto al estudio y consideración de la Secretaría de su digno mando, para que se sirva hacerle todas las reformas que estime conveniente, en la inteligencia de que al formularlo, no llevo más mira que la de servir a mi Patria, para que en caso de ser amenazada, pueda, ya preparada, aprestarse a la defensa de su suelo con mejor éxito.

Protesto a usted mi subordinación y respeto.

Aguascalientes, Ags., agosto 9 de 1920.

El Tte. Coronel de Infantería,

*Esteban E. Cadena.*

Al C. General de División, Plutarco Elías Calles  
Secretario de Guerra y Marina.

México, D. F.